

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER**

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 2 de Febrero).

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Justicia y Culto

##### REALES DECRETOS

NÚM. 270.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Justicia y Culto, Galo Ponte Escartín.

NÚM. 271

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Dámaso Berenguer Fusté, Conde de Xauen, Teniente general de Ejército,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro del Ejército.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Justicia y Culto, Galo Ponte Escartín.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REALES DECRETOS

NÚM. 272

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Justicia y Culto Me ha presentado D. Galo Ponte Escartín, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

Núm. 273

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro del Ejército Me ha presentado D. Julio de Ardanaz y Crespo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

NÚM. 274

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Mateo García de los Reyes, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

NÚM. 275

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Francisco Moreno Zuleta, Conde de los Andes, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 276

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Severiano Martínez Anido, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 277

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Eduardo Callejo de la Cuesta, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 278

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Rafael Benjumea y Burín, Conde de Guadalhorce, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 279

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Trabajo y Previsión Me ha presentado D. Eduardo Aunós Pérez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 280

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Economía Nacional me ha presentado D. Sebastián Castedo y Palero, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 281

En atención a las circunstancias que concurren en don José Estrada y Estrada, ex Diputado a Cortes,  
Vengo en nombrarle Ministro de Justicia y Culto.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 282

En atención a las circunstancias que concurren en

D. Salvador Carvia y Caravaca, Contralmirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 283

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Argüelles y Argüelles, ex Diputado a Cortes,  
Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda y, con carácter interino, Encargado del Despacho de los asuntos del Ministerio de Economía Nacional.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 284

En atención a las circunstancias que concurren en don Enrique Marzo Balaguer, Teniente general de Ejército,  
Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 285

En atención a las circunstancias que concurren en don Jacobo Stuar Fitz James Falcó Portocarrero y Osorio, Duque de Alba, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 286

En atención a las circunstancias que concurren en don Leopoldo Matos y Massieu, ex Diputado a Cortes,  
Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## NÚM. 287

En atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Sangro y Ros de Olano,

Vengo en nombrarle Ministro de Trabajo y Previsión.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### REAL ORDEN

#### NÚM. 133.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas para la constitución de un Comité paritario local

de «Tranvías», en Santander, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local de «Tranvías, de Santander», quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. José Castañedo.

Vicepresidente primero, D. Rodrigo de Espina.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel de Huidobro y Ortiz de la Torre, D. José Estrada Oyarbide y D. Manuel Rodríguez González Tánago.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Correa Daguerre, D. José Pardo Gil y D. Gerardo Nárdiz Uribarri.

Vocales obreros efectivos: D. Andrés de la Iglesia, don Ladislao Micieses Valle y D. Quintín Arce.

Vocales obreros suplentes: D. Eusebio Carrillo, D. José Solano y D. Pedro G. de los Salmones.

Secretario, D. Francisco G. Camino.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de 1930.—Aunos.

Señor Director general de Corporaciones.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NÚMERO 22

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se comunica al Excmo. señor Ministro de Hacienda la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 16 de Noviembre de 1929, en que el Ministerio de Hacienda interesó a este de Fomento se adopten las medidas oportunas para que en el plazo que se señale se desalojen y derriben todas las edificaciones existentes en una zona de 50 metros del borde del muelle de Maliaño en el puerto de Santander a todo el largo del mismo, por cuanto las expresadas edificaciones, aparte del deplorable aspecto que ofrecen, dificultan el tráfico del puerto y los servicios de la Aduana.—Vistos los informes de la Junta del Puerto, Jefatura de Obras públicas de la provincia y Gobierno civil de la misma; S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con el espíritu de lo manifestado por la Junta de Obras y con la propuesta de la Jefatura de Obras públicas, que hace suya el Gobierno civil de la provincia, ha tenido a bien fijar un plazo de seis meses para la entrega de los terrenos ocupados por los actuales concesionarios de los muelles y terrenos de Maliaño.—Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, el de la Junta del Puerto, el de la Jefatura de Obras públicas y demás efectos».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y como notificación a las partes interesadas.

Santander, 28 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

## Inspección Provincial de Sanidad

### CIRCULAR

Estando dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1929 que las fondas, hoteles, restaurantes, pensiones, casas de huéspedes y de viajeros, establecimientos de comidas, cafés, bares, etc., sean desinfectados cada seis meses, se recuerda a los propietarios de esta clase de establecimientos que, habiendo transcurrido el plazo reglamentario desde la práctica de la primera desinfección, deberán solicitar del Instituto Provincial de Higiene la repetición de tal operación sanitaria, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se les impondrá multas de 50 a 100 pesetas.

Santander, 30 de Enero de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, G. Clavero del Campo.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Alberto Corral y Alonso de la Puente, vecino de Santander, Paseo de Pereda, 36, solicita autorización para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión con arreglo al proyecto presentado, para utilizarla en la construcción de las obras de aprovechamiento de aguas del río Nansa, que le fué otorgada en 24 de Febrero de 1926.

Las líneas arrancarán de la central de un salto auxiliar que tiene solicitado dentro de la zona de la concesión expresada, situada frente al kilómetro 15 de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, dirigiéndose una hacia el Norte, con una longitud de 665,40 metros, atravesando dicha carretera, y otra en dirección Sur, de 375,00 metros de recorrido.

Ambas líneas se desarrollan por terreno comunal perteneciente al pueblo de La Lastra, del Ayuntamiento de Tudanca, por lo cual no se acompaña lista de propietarios.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo efecto quedará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante el plazo mencionado.

Santander, 25 de Enero de 1930.—El Ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta del mes de Octubre de 1929

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero del año de 1928 («Gaceta» número 40) dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la «Gaceta» del día 27 de Diciembre próximo pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas por los motivos que se expresan.

(Los destinos correspondientes a la provincia de Santander no han sido rectificadas).

*Reclamaciones que se desestiman por los motivos que se detallan a continuación*

Porque no fueron admitidos a concurso por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios para poder clasificarlos. (Artículos 49 y 50 del Reglamento):

Cabo Demetrio García Martín.  
Soldado José de Arriba Campos.  
Otro Miguel Domingo Gómez.  
Sargento Pedro Canal Darné.

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del vigente Reglamento, no se puede tomar en consideración los estados resúmenes de servicios y demás documentos recibidos después del plazo señalado para su admisión, pudiendo surtir efectos en concursos sucesivos:

Soldado Angel Balenciaga Goñi.  
Otro Antonio García Miguélez.  
Cabo Florentino Menéndez Alvarez.  
Soldado Pedro Monteiga Monteiga.  
Otro Salvador Orteneda Budi.

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento, no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso y carecer además de derecho a la preferencia que pretende como inútil, por desconocerse las causas que motivaron su baja en el Ejército:

Soldado Tomás López Osorio.

Por carecer de fundamento las reclamaciones por tratarse de errores de imprenta ya subsanados en la «Gaceta» del día 1.º del mes actual:

Soldado Benito Escudero Gómez.  
Otro Emilio Garrote Marino.  
Otro Francisco López Rastrollo.  
Cabo José Mouriz.  
Otro Juan Ruano Recio.  
Otro Juan Tejera Villarín.  
Otro Vicente Mateo Caballero.

Porque las clases a que se refiere como inutilizadas en campaña, se hallan comprendidas en el primer grupo del artículo 58 del Reglamento:

Cabo Pedro de la Riva Laruelo.

Porque las clases propuestas para los destinos que pretenden se hayan comprendidas en el cuarto grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener siete o más años de servicios y dos por lo menos de empleo:

Sargento Antonio Pérez Monteiro.  
Otro Manuel Pazos Gago.  
Soldado Manuel Pose Prieto.

Por carecer de derecho a la preferencia que pretende, puesto que no fué declarado inútil en campaña:

Soldado Francisco Alvarez Pérez.  
Cabo Tomás Guzmán Prada.

Por hallarse completamente restablecido de la enfermedad que motivó la separación de filas, según certificado que se acompaña. (Artículo 60, caso segundo):

Cabo Pedro Carbajal Molits.

Porque las clases contra quien recurren se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría:

Cabo Agustín Beas García.  
Sargento Alfonso Escalona Gutiérrez.  
Cabo Aniceto Muñoz.  
Otro Antonio Jiménez Hernández.  
Soldado Antonio Márquez González.  
Otro Avelino Barquero Domínguez.  
Cabo Crescencio Loro Rodríguez.  
Otro Daviz Velera Villar.  
Soldado Domingo Uribarrio Uribarrio.  
Otro Eduardo Núñez Tiburcio.  
Sargento Emilio Matanza Pérez.  
Cabo Emilio Pernia Cañero.  
Sargento Faustino Arribal Calvo.  
Cabo Federico Casasola Martínez.  
Soldado Fernando Palazuelo Palazuelo.  
Sargento Fernando Portales Moreno.  
Cabo Florencio Andrés Domingo.  
Soldado Francisco Abrantes Ruiz.  
Otro Francisco Cáceres Narciso.  
Otro Francisco Vergara Puente  
Sargento Heraclio Fernández Rodríguez.  
Cabo Hermógenes Domínguez García.  
Sargento Isidoro Caballero Sanz.  
Cabo Jaime Gallardo Bravo.  
Soldado Jorge Melitón Gallego Torre.  
Cabo José Bohollo Solis.  
Sargento José María Cañagueral Segarra.  
Cabo José Gillén Martínez.  
Otro José Martínez Herreras.  
Otro José Pantoja Casado.  
Soldado José Ruiz Barrena.  
Otro José Tizón Aguiar.  
Otro Juan Cancho Martín.  
Otro Juan Cano Morote.  
Cabo Julián Alonso González.  
Otro Julián Ramírez Arenas.  
Otro Liborio Muñoz Corral.  
Otro Lucas Valero Jiménez.  
Otro Luis Sánchez del Amo.  
Cabo Manuel Alonso Lorenzo.  
Otro Miguel Urigoiti Urcullo.  
Soldado Paulino Pilo Molina.  
Sargento Pedro Astillero Núñez.  
Soldado Pedro Fernández Gascón.  
Otro Pedro Torreblanca Sánchez.  
Otro Rafael Galán Canseco.  
Cabo Santos Peña Sánchez.  
Sargento Valentín Franco Urbau.  
Cabo Vicente Casas Nieto.  
Otro Vicente Colomer Grau.  
Otro Vicente López González.

Por carecer de fundamento la reclamación, puesto que las clases contra quien recurren, además de hallarse comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, tienen las preferencias señaladas en las reglas primera, tercera y quinta y séptima, por ser de activo, inútiles por enfermedad o heridos en campaña o bien naturales y vecinos de la localidad:

Cabo Angel Sacedón Torres.  
Otro Antonio López Núñez.  
Soldado Emilio Cifré Fort.  
Otro Fidel Merodio Avuso.  
Sargento Hipólito Sandin García.  
Cabo Isaac Núñez Dominguez.  
Soldado José Valle Marrón.  
Cabo Leonardo Alvarez Argüelles.  
Sargento Manuel Jiménez Becerro.

Cabo Pablo López Orcajo.  
Otro Víctor Varela González.

Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, la clase propuesta para el destino que solicita; debiendo subsanar para concursos sucesivos el error existente en el segundo apellido por no coincidir el consignado en su documentación militar con el de la papeleta-petición:

Sargento José Benito Torres Alvaro.

Porque se les clasificó en el sexto grupo por carecer de aptitud para destinos de tercera categoría y los propuestos para los destinos que solicitan se hallan comprendidos en el quinto grupo:

Soldado Felipe Pablo García.  
Cabo Jerónimo Pérez Gaspar.  
Otro Melchor Trueba Murcia.

Por hallarse comprendido en el sexto grupo por tener menos de cuatro años de servicios en filas y los propuestos figuran incluidos en el quinto, o como heridos en campaña reúnen más méritos:

Soldado Clemente Pérez Sánchez.  
Otro Evaristo González Collado.  
Otro Felipe Hervás de la Puerta.  
Sargento José Alonso Sotillo.  
Otro Tomás Sánchez Redondo.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los de activo a los licenciados y retirados. (Artículo 59, caso primero):

Sargento Camilo Núñez Álvarez.  
Cabo José Saborit Alvaro.  
Sargento Juan Parrado Baliño.  
Otro Julián Orgaz Luna.  
Otro Miguel Gaeta Castro.

Por hallarse comprendido en el sexto grupo del Reglamento y regla tercera del 59, por haber sido declarado inútil por enfermedad y no en el primer grupo como pretende:

Cabo Enrique Tudo Cots.

Porque las clases a que se refieren, como inútiles por enfermedad adquirida en campaña, tienen la preferencia señalada en la regla tercera del artículo 59 del Reglamento:

Cabo Juan Alonso Rabaneda.  
Soldado Luciano García Merino.

Por no constar en su documentación militar hayan sido heridos en campaña:

Cabo José Rodríguez Alonso.  
Soldado José Román Sánchez.

Porque las clases a que se refieren tienen las preferencias señaladas en las reglas séptima, letra a), y octava del artículo 59 del Reglamento, por ser naturales y vecinos de la localidad e interinos en el desempeño del cargo que se les adjudicó:

Cabo Andrés Vicente González.  
Sargento Ernesto Tena Agut.  
Cabo Primitivo Gómez González.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan tienen la preferencia señalada en los artículos 53, caso séptimo, apartado a), por ser naturales y vecinos de la localidad donde radican los destinos:

Sargento Antonio Vilamala Busoms.  
Cabo Augusto Sanchiz Avilás.  
Soldado Ciriaco Candal Barreiro.  
Otro Felipe García Gaitán.  
Cabo, Félix Sampedro Amatos.  
Otro Francisco Gallego Casado.  
Soldado Francisco Martín Argüelles.  
Otro Gregorio Moreno Calvo.  
Cabo José Jiménez Moreno.  
Otro José Molina Martínez.  
Soldado Juan González González.  
Cabo Juan Rubio Cuesta.  
Soldado Julio Manzano Rodríguez.  
Cabo Lorenzo Galilea Zenzano.  
Otro Lorenzo Gallego Hoyos.  
Soldado Mariano Hernández Luis.  
Cabo Miguel Soriano Abellán.  
Soldado Pedro García Blanco.  
Cabo Pedro Salvador Prieto Martín.  
Soldado Rafael Guerra Sánchez.  
Otro Salvador García Avilés.  
Otro Segundo García Méndez.

Por hallarse comprendidas las clases propuestas para los destinos que motiva la reclamación en el caso séptimo, apartado b), y octavo del artículo 59 del Reglamento, por ser vecinos de la localidad e interinos en el cargo que se les adjudicó:

Cabo Alejandro Fernández Jiménez.  
Soldado Antonio Morales Trujillo.  
Otro Antonio Pérez Más.  
Cabo Antonio Segura Cruz.  
Soldado Bartolomé Álvarez Martín.  
Otro Cayetano Lorenzo López.  
Cabo Eusebio Contín Bruno.  
Otro Felipe Pérez Bodega.  
Soldado Fermín Carneros Lera.  
Otro Gregorio Aliagas Martín.  
Cabo José Amo Guerrero.  
Otro Juan Acedo Luna.  
Otro Julián García Rojo.  
Otro León Gadea Asensio.  
Otro Manuel Angón Escolano.  
Soldado Mariano Pérez Rodríguez.  
Cabo Miguel Pellicer Florit.  
Soldado Nicolás Almagro Almagán.  
Otro Pedro Rangel Hernández.  
Cabo Rosario Rodríguez Rodríguez.  
Soldado Santiago Fuentes López.  
Cabo Teodosio González Hidalgo.

Por no haber hecho constar en la petición la preferencia de naturaleza y vecindad para los destinos que motivaron la reclamación (caso séptimo del artículo 59):

Soldado Angel Pérez Vázquez.  
Otro Antonio García Morcillo.  
Otro Benito Barroso Díaz.  
Otro Constancio Ordas Aquilne.  
Otro Cristóbal Vilchez Cruz.  
Cabo Elías Cabrera Fernández.  
Soldado Joaquín Rodríguez Moreno.  
Cabo José Molero Amézcuca.  
Otro José Villanova Martínez.  
Soldado Juan Casado Torres.  
Cabo Juan Ramos Carmona.  
Soldado Justo Olivares Parejo.  
Otro Recaredo Fernández Fernández.  
Cabo Torcuato Martínez López.

Por no haber alegado la preferencia de naturaleza y vecindad o de vecindad ni poder surtir efectos el certificado que se acompaña, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento:

Soldado Carlos Gómez Gómez.  
Cabo Justo Ramos González.

Por carecer del derecho a la preferencia de naturaleza, por no haberla alegado en la papeleta-petición, ni reconocer el Reglamento la de inútil por enfermedad adquirida en guarnición:

Cabo Cristóbal Nicolás Ruiz.

Por no haber alegado en la papeleta la preferencia de naturaleza y vecindad ni constar en la documentación militar el tiempo que le corresponde por abonos en campaña:

Soldado Felipe Donoso Ramos.

Porque la clase contra quien recurre tiene la preferencia de naturaleza y vecindad y el interesado solamente ha hecho constar en su petición la de vecindad (caso 7.º, apartado A del artículo 59 del Reglamento:

Cabo Rafael Alarcón Cabada.  
Soldado José Fernández Espigares.

Porque no alegó la preferencia de naturaleza y vecindad o tienen más tiempo de servicios las clases propuestas:

Soldado Manuel González Martín.

Por tener la preferencia de vecindad o más tiempo de servicios las clases propuestas para los destinos que solicitan:

Cabo José Teijido Rivas.

Porque para hacer uso de la preferencia de naturaleza y vecindad es preciso consignar, en primer lugar, en la papeleta petición, el número de orden correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 53 y 59 del Reglamento, circunstancia que no tuvo en cuenta el interesado:

Sargento Fulgencio Jimeno Pina.

Por carecer de derecho a la preferencia alegada, puesto que es natural de localidad distinta a la del Ayuntamiento de que depende el destino:

Soldado José Epigares Garrido.  
Otro, Juan Coronado López.

Por no existir la preferencia de naturaleza y vecindad para los destinos dependientes del Estado:

Cabo Agustín Romero Larred.  
Soldado Antonio Mata Marimón.  
Cabo Emilio Sánchez Micó.  
Soldado Epifanio Hernández Díez.  
Cabo José María Fernández Sánchez.  
Soldado Manuel Fernández Gamonal.  
Cabo Matías Colera Torres.

Por no haber alegado la preferencia de naturaleza:

Soldado Cándido Martínez Martínez.

Porque los propuestos tienen la preferencia de naturaleza y vecindad y los interesados la de naturaleza solamente:

Cabo Cándido de Luelmo Elvira.  
Sargento Jaime Griful Costa.

Por ser de mayor categoría las clases propuestas para los destinos que mencionan:

Soldado Anselmo Ballestar Sánchez.  
Otro, Emiliano García Blanco.  
Otro, Gonzalo Pan Gallo.  
Cabo Hilario Robles Campos.  
Soldado José Sánchez Martín.  
Otro, Juan Benítez Torre.  
Cabo Manuel García Esteban.

Por no constar en la documentación militar recibida su ascenso a Sargento:

Cabo Cirilo Ruiz Iglesias.

Por tener menos tiempo de servicio que la clase contra quien recurre, según resulta de la documentación militar recibida:

Soldado Amalio Barquero Olivera.  
Otro Francisco Lage Ferreiro.  
Cabo José de la Fuente Hernández.  
Soldado Juan Rubio López.  
Sargento Luis López López.  
Cabo Pedro Armero Campos.

Por corresponderle cuatro años, dos meses y siete días de servicios, según resulta de la documentación militar, reuniendo por tanto menos méritos que las clases a que alude:

Cabo Evaristo Naranjo Moreno.

Porque no se puede anular a rectificar la papeleta-petición después de transcurrido el plazo señalado en el concurso para la admisión de documentos:

Cabo Andrés Granado Morcillo.  
Otro, Antonio Agudo Sánchez.  
Soldado Antonio Baenas Mayer.  
Cabo Antonio Jiménez Ruiz.  
Otro, Arturo Corchado Sevilla.  
Otro, David Guardiazábal Blázquez.  
Cabo Francisco Calatrava Calvo.  
Otro, Francisco Vega Avecilla.  
Otro, Joaquín Chaves Heredia.  
Otro, José Antonio Cegarra Martínez.  
Otro, Manuel Capitán Martín.  
Soldado Mariano Munuera Serrano.  
Otro, Martín López García.  
Otro, Maximiano Ruiz Miguel.  
Cabo Melchor Amate Hernández.  
Sargento Pedro Jesús Asín Fernández.  
Cabo Rafael Pinto Aguilera.  
Sargento Santiago Pérez Laspeñas.  
Cabo Santiago Velasco González.

Porque figura consignado en la papeleta de petición el número de orden del destino que se le adjudicó:

Cabo Andrés Jiménez Pérez.  
Soldado José Varillas Martín.  
Otro, Juan Rigote Sánchez.  
Cabo Manuel Martínez Moreno.  
Otro, Nicolás Matilla Temprano.

Por figurar consignado en lugar preferente el número de orden del destino que se le adjudicó (Artículo 53):

Soldado Francisco Sotoca García.  
Sargento Marcelo de San Miguel Gómez.

Porque no consta en la papeleta-petición el número de orden a que hace referencia en la instancia del mes actual:

Cabo Serafín Cruz Fernández.  
Soldado José Martínez Morillas.  
Cabo Miguel Toricés Ballesteros.  
Otro, Bonifacio Junquera Rubio.

Porque no consignó en el lugar correspondiente en la papeleta-petición el número de orden del destino que pretende:  
Cabo Miguel Coca Fernández.

Por no haberse recibido la papeleta-petición para el concurso de Octubre:  
Soldado Francisco Cueto Fernández.  
Otro, José Francés Sanchiz.  
Otro, Lucio Medel Gil.  
Otro, Matías Costoso Herrera.  
Cabo Valentín Jiménez Sánchez.

Porque no fueron admitidos a concurso, por haber entrado en la Junta las papeletas-petición después del 31 de Octubre último en que expiró el plazo:  
Soldado Luis Sangüesa Sedó.  
Otro, Manuel García Hernández.

Porque se anula en la rectificación el destino que pretende:  
Cabo Enrique Cruz Colomer.

Porque no alcanzaron destino, por corresponder a otros con más méritos:  
Soldado Germán Duque Marcos.  
Otro, Miguel Moreno Quintana.

Porque fueron admitidos a concurso como soldados por haber sido depuestos en el empleo superior.  
Soldado Antonio Febrero González.  
Otro, Antonio Tinoco Sáez.

Porque la calificación de las clases a que aluden se ajustan exactamente a los estados resúmenes de servicios y demás documentos recibidos en esta Junta:  
Soldado Longino Peces Escobar.  
Otro, Luis Pensi Bartrina.  
Sargento Mariano Martín Martín.

Porque no fué admitido a concurso por firmar la papeleta de petición con el primer apellido distinto al consignado en los estados resúmenes de servicios recibidos, debiendo subsanar dicho error para que pueda concursar en sucesivos:  
Laureano Ginzo Pascual.

Por corresponder en la rectificación el destino que pretende a otra clase que reúne más méritos.  
Soldado Manuel Egido González.

Porque los destinos que pretende han correspondido a otras clases que reúnen mayores méritos, quedando rectificadas en dicho sentido la calificación consignada en la («Gaceta» de 22 de Diciembre):  
Soldado Francisco Sepulcre Soto.  
Otro, Miguel Vera Sánchez.

Porque el propuesto reúne las condiciones requeridas para poder optar a destinos públicos.  
Soldado Constantino Martínez Fernández.  
Cabo Ignacio Rodríguez Gómez.

Por figurar calificados a continuación de las clases del sexto grupo, conforme a lo prevenido en la regla 11 del art. 59 del Reglamento, por ser de servicio reducido:

Sargento de complemento Arturo González Rodríguez.  
Otro, Carlos Durá Durá.  
Cabo de complemento José Calonga Fábregas.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que menciona, por ser de segunda categoría y no acompañar el certificado de aptitud requerido en el artículo 23 del Reglamento:  
Cabo Ceferino Flores Villalobos.

Porque no fueron admitidos a concurso para los destinos que motivan la reclamación, por no acreditar poseen el oficio que se menciona en el anuncio de las vacantes:  
Cabo Andrés Pérez Navarro.  
Soldado Cayetano Sáiz Sáiz.  
Otro, Emilio Navarro Jaramillo.  
Otro, Juan José Lapica Vaquer.  
Otro, Juan Romero Hergueta.  
Otro, Julián García Heras Madroñal.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que reclama, por remitir sin reintegrar con póliza de 2,40 pesetas el certificado para acreditar posee los conocimientos requeridos en el anuncio de la vacante:  
Soldado José Serrano Rodríguez.

Por no acreditar posee el vascuence, según se requiere en el anuncio de la vacante a que alude:  
Cabo Román Rebollo Pedrosa.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que cita, por no acreditar alcanzó la talla exigida en el mismo:  
Cabo Félix García García.

Porque no fué admitido a concurso por exceder de la edad de 52 años en la fecha en que se anunció el concurso, según resulta de los estados resúmenes de servicios recibidos:  
Guardia civil Fidel Astorga Porras.

Porque se les adjudicó destino en el concurso de Enero del año próximo pasado:  
Cabo Laureano Lunar López.  
Soldado Romualdo López García.

Por habérseles adjudicado destino el concurso de Julio último:  
Soldado Domingo Gabás Pérez.  
Cabo Emilio Arnao Sanz.  
Sargento Francisco Melgar Monte.  
Soldado José Mendoza Silva.  
Otro, Manuel Pombero Macarros.  
Otro, Pedro García García.

Por carecer de fundamento la reclamación, puesto que a la clase a que se refiere se le adjudicó destino con arreglo al Reglamento de 22 de Enero de 1926 («Gaceta» número 31):  
Soldado Antonio Casas Font.

Porque deben atenerse a lo resuelto en la «Gaceta» del día 22 de Diciembre último, por no haber variado las circunstancias que la motivaron:  
Cabo Antonio Epinola Romero.  
Otro, Benito Legido López.  
Otro, José Gómez Gómez.  
Soldado Miguel de León Martínez.

Porque deben atenderse a lo preceptuado en las reglas séptima y octava del artículo 59 del Reglamento:

Cabo Antonio Cruz García.  
Otro, Juan Sánchez Ortega.

Porque debe atenderse a la calificación consignada en la «Gaceta» el día 22 de Diciembre, debiendo hacer constar en la papeleta-petición del concurso en que tomó parte, que no se posesionó del último destino:

Cabo Esteban Gabriel Peña Pérez.

Por no poder tomar en consideración el estado resumen de servicios que acompaña a su instancia, por tener raspaduras:

Cabo Andrés Freiria Mosquera.

Porque no se puede tomar en consideración lo solicitado, por depender de la Dirección general de Comunicaciones la resolución del asunto:

Sargento Manuel Lagunas Sancho.

Por haberse recibido las instancias después del 12 del mes actual, fecha en que expiró el plazo de admisión de reclamaciones, con arreglo a lo prevenido en la nota primera de las insertas en la propuesta provisional publicada en la «Gaceta» del 27 de Diciembre:

Agapito Vélez Sánchez.  
Andrés Maldonado Hidalgo.  
Andrés Viedma Díaz.  
Antonio Vázquez.  
Benito Corrales Chiquero.  
Elías Cabrera Fernández.  
Leonardo García García.  
Luis Almendros Ruiz.  
Manuel Romero Benegas.  
Nilo Gómez Ruiz.  
Orestes Casado Baeda.  
Rafael López López.

Madrid, 25 de Enero de 1930.—El General Presidente, José Villalba.

## Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

### EXPROPIACIONES

#### *Distrito municipal de Las Rozas de Valdearroyo*

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado distrito municipal, motivado por las obras de la carretera de Reinosa a Las Rozas (trozo 2.º) se ha fijado la fecha de 18 de Febrero de 1930, y hora de las nueve de la mañana, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Las Rozas de Valdearroyo (Las Rozas), con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso de aquellas en que, por no haberse llegado a una tasación definitiva, hayan sido objeto del depósito en efectivo a que se refieren los artículos 29 de la ley y 67 de la Instrucción citada, de cuyas fincas se dará posesión por el Alcalde al representante de este organis-

mo oficial, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 16 de de Enero de 1930.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo (rubricado).

#### *Lista de los interesados*

- 1.—Eusebio Peña.
- 2.—Pedro Santorán.
- 3.—Clemente Díez.
- 4.—José Díez.
- 5.—Laureano Mantilla.
- 6.—Manuel Ceballos.
- 7.—Fermín Argüeso.
- 8.—Salvador Santorán.
- 9.—Francisco Díez.
- 10.—Laureano Díez.
- 11.—José Díez.
- 13.—Justo Sáenz.
- 14.—Francisco Díez.
- 15.—Gregorio Landeras.
- 16.—Eugenio Ceballos.
- 17.—Francisco Díez.
- 18.—Juliana Ruiz.
- 19.—Ignacio Seco.
- 20.—Gregorio Gutiérrez (herederos).
- 21.—Andrés Sáinz García.
- 21 bis.—Juan Fernández.
- 22.—Pablo Gutiérrez Fernández.
- 23.—Salvador Santorán Fernández.
- 24.—Antonio Gutiérrez García.
- 25.—Salvador Santorán Fernández.
- 26.—Nicolás Fernández Gutiérrez.
- 26 bis.—Manuel Santorán (herederos).
- 27.—Agustín Sáinz (herederos).
- 28.—Pedro Gutiérrez Gutiérrez.
- 29.—Julián Fernández Gutiérrez.
- 30.—Cesárea Fernández (herederos).
- 31.—Juan Gutiérrez (herederos).
- 31 bis.—Pueblo de la Aguilera.
- 32.—María Ahumada.
- 33.—Miguel Fernández.
- 34.—Juana Peña.
- 35.—Julián Peña (herederos).
- 36.—Ana María González (herederos).
- 37.—Justo Landeras (herederos).
- 38.—Agustín González Fernández.
- 39.—Eusebio Fernández.
- 40.—Pedro Peña.
- 41.—Rosalía Argüeso.
- 42.—Víctor Argüeso.
- 43.—Pueblo de la Aguilera.
- 44.—Leandro Montes.
- 45.—Doroteo Landarón.
- 46.—Angel Gutiérrez (herederos).
- 47.—Gonzalo Castañeda.
- 48.—Antonio Santiago (herederos).
- 49.—Pueblo de la Aguilera.

- 50.—Antonio Mantilla (herederos).  
 51.—Pedro Díez Gutiérrez.  
 52.—Justo Landeras (herederos).  
 53.—María Fernández Sáinz.  
 54.—Sixto Sáinz González.  
 54 his.—Pueblo de la Aguilera.

## Delegación de Hacienda de la provincia Santander

### ANUNCIO

Don Jesús Ortiz Fernández, en solicitud dirigida a esta Delegación manifiesta habersele extraviado un resguardo de depósito importante dos mil quinientas pesetas en metálico, de su propiedad, constituido en la Caja Sucursal de esta provincia por D. Juan Pérez Vega, con fecha 15 de Marzo de 1920, concepto «Necesario con interés», bajo los números 737 de entrada y 321 de registro, para responder de la conducción del correo en automóvil de Unquera a Potes y viceversa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, con el fin de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo; pues, de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Santander, 27 de Enero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

## Comité Paritario Interlocal del grupo Despachos, Oficinas y Banca

Don Marino Fernández-Fontecha González, Abogado en ejercicio y Secretario del Comité Paritario Interlocal del grupo «Despachos, Oficinas y Banca», de Santander.

Certifico: Que este organismo, en sesión plenaria celebrada el día 30 de Enero del corriente año, aprobó como bases reguladoras del contrato de trabajo en la especialidad «Despachos y Oficinas», las que a continuación se expresan:

### BASE I

#### CLASIFICACIONES Y SUELDOS

Se entienden por empleados de oficina, a los efectos de las presentes bases, los que, mediante contrato de trabajo verbal o escrito, individual o colectivo, presten sus servicios en Despachos u Oficinas o establecimientos análogos de carácter mercantil, con exclusión de la Banca y los de las profesiones liberales.

Se establecen para simplificar las siguientes categorías y sueldos:

#### 1.<sup>a</sup> Apoderados.

Será del arbitrio del patrono determinar en cada caso la cuantía del sueldo, sin que por ningún concepto pueda ser inferior al señalado para el Jefe de sección.

#### 2.<sup>a</sup> Contables, Cajeros y Jefes de Sección.

Se reputarán como Contables los que dirijan y lleven, en todo o en parte, la contabilidad de Empresas, Sociedades, etc.

Serán conceptuados como Cajeros única y exclusivamente los que sean con responsabilidad propia y lleven personalmente la dirección de la Caja.

Bajo la denominación de Jefes de Sección se comprenderán aquellos que lo sean con personal de oficina a sus órdenes inmediatas.

Los comprendidos en las tres categorías definidas anteriormente se les fija un sueldo mínimo mensual de cuatrocientas cincuenta pesetas.

#### 3.<sup>a</sup> Auxiliares especializados.

Se entenderán como tales los Cajeros sin responsabilidad propia, los taqui-mecanógrafos, los que posean y empleen en sus servicios varios idiomas y los dedicados al despacho de importación de Aduanas.

Los sueldos de los comprendidos en esta definición serán:

Hasta los 22 años de edad inclusive: 150 pesetas mensuales mínimas.

De 23 a 24 años de edad: 250 pesetas mensuales mínimas.

De 25 a 33 años de edad: 350 pesetas mensuales mínimas.

Mayores de 33 años de edad: 375 pesetas mensuales mínimas.

#### 4.<sup>a</sup> Auxiliares generales.

Como tales se conceptuarán los demás empleados de oficina no comprendidos en otras categorías, con exclusión de Conserjes, Porteros, Ordenanzas, Cobradores y análogos. La Ponencia no ha podido reunir datos necesarios y noticias en número suficiente a formar base de juicio para regular el contrato de trabajo de estos subalternos que hoy se excluyen; sin embargo, tan pronto tenga elementos de juicio al efecto, traerá su regulación al Pleno, para que, si éste lo estima oportuno, se acople como adicional a las presentes bases.

Los sueldos mínimos de los Auxiliares generales serán:

Hasta los 22 años de edad inclusive: 125 pesetas mensuales mínimas.

De 23 a 24 años de edad inclusive: 200 pesetas mensuales mínimas.

De 25 a 33 años de edad inclusive: 300 pesetas mensuales mínimas.

Mayores de 33 años de edad: 325 pesetas mensuales mínimas.

Los Auxiliares generales femeninos se les fijan los siguientes sueldos:

Hasta 22 años de edad: 100 pesetas mensuales mínimas.

De 22 a 25 años de edad inclusive: 150 pesetas mensuales mínimas.

Mayores de 25 años de edad: 200 pesetas mensuales mínimas.

#### 5.<sup>a</sup> Meritorios.

Se reputarán como tales los que entren al servicio de un patrono, bien para adquirir los conocimientos inherentes a la profesión y para la práctica de los mismos si los poseyese. No podrán permanecer en tal concepto más de dos años.

Sueldo mínimo mensual de treinta pesetas.

#### 6.<sup>a</sup> Botones.

De 14 a 16 años, con sueldo mínimo de 30 pesetas mensuales, cesando como tales después de esa edad.

### BASE II

#### AUMENTO DE SUELDOS

A partir de la fecha en que entren en vigor estas bases,

todos los empleados comprendidos en ellas tendrán un aumento de sueldo del 5 por 100 por quinquenios venideros, tomando como base el sueldo que disfruten en el momento de aprobarse estas bases.

### BASE III

#### JORNADA

Jornada máxima semanal de cuarenta y ocho horas, distribuidas por el patrono, compensándose los días trabajados con defecto por los de exceso, de suerte que éstos no excedan de doce horas de jornada. Los días festivos en que se vaca serán objeto de la computación, disminuyéndose la jornada semanal en ocho horas por cada fiesta que se celebre en ella.

### BASE IV

#### VACACIONES

A partir de los veinte años de edad, los empleados disfrutará una vacación anual de quince días, buscando las fechas de acuerdo con los respectivos patronos, y el trabajo de los mismos será desempeñado, a ser posible, por sus compañeros de oficina, y si no lo fuera, el interesado pondrá al día el trabajo que se haya retrasado por este concepto en las horas que estime conveniente y a la mayor brevedad.

### BASE V

#### ENFERMEDADES

Cuando el empleado llevare prestando sus servicios en la misma casa un año, se le abonará, en caso de enfermedad que le impida acudir al trabajo, un mes de sueldo y se respetará su puesto dos meses más, sin sueldo; cuando llevare cinco años, se le abonarán hasta tres meses de sueldo, reservándole el cargo durante cinco meses más, sin sueldo, y si llevare diez o más años, se le pagarán hasta seis meses de sueldo, reservándole su plaza durante seis meses más, sin sueldo. Esta base regirá ínterin no sea un hecho la petición de retiros que se formula como adicional.

### BASE VI

#### DESPIDOS

Se observarán las disposiciones legales que regulan la materia y las que en lo futuro se promulguen.

### BASE VII

#### TRASPASOS

Caso de traspaso del establecimiento, los empleados que tuviese a su servicio el cedente y continuaren al del adquirente lo harán con los mismos sueldos y derechos que tuviesen al verificarse el traspaso.

### BASE VIII

#### CONTABLES POR HORAS

Disfrutará un haber de tres pesetas por hora, sin distinción de edad ni sexo.

### ADICIONAL 1.<sup>a</sup>

Siendo los sueldos fijados en las presentes bases mínimos, serán respetados los existentes que sobrepasen su cuantía.

### ADICIONAL 2.<sup>a</sup>

Proponer al Pleno la iniciación con los Comités Paritarios del grupo para recabar del Gobierno una ley pro-

tectora para retiros y accidentes del trabajo para empleados de oficina.

### ADICIONAL 3.<sup>a</sup>

Los contratos de trabajo en la especialidad referida que se celebren en lo futuro, a partir de la fecha en que entren en vigor estas bases, tendrán que formularse necesariamente por escrito.

Estas bases serán obligatorias en un período de dos años, prorrogado tácitamente de no mediar denuncia de cualquiera de las representaciones patronal u obrera, efectuada con dos meses de antelación a su vencimiento.

Y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 del R. D. ley de Organización Corporativa Nacional, texto refundido, y R. O. del Ministerio de Trabajo y Previsión de 21 de Septiembre de 1929, se expide la presente para ser insertada en el «Boletín Oficial de la Provincia», haciéndose saber que en el plazo de veinte se pueden presentar recursos contra las mismas ante el Consejo de Corporación, por conducto de este Comité.

Santander, 31 de Enero de 1930.—Marino F. Fontecha.—V.º B.º, M. Ceballos.

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

#### Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Pedro García Sáinz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Padiérniga.

Paraje en que se halla: Rullatas.

Cabida: 1 hectárea 25 áreas.

Linderos: N., camino servidumbre y regato; S., mies de Quintana; E., regato y terreno común; O., Mateo Campo. 1



Don Vicente Fernández y Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Bartolomé.

Paraje en que se halla: La Poza.

Cabida: 35 áreas.

Linderos: N., terreno propio; S., E. y O., camino vecinal. 3



Don Diego Trueba Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Bartolomé.

Paraje en que se halla: La Poza.

Cabida: 20 áreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., terreno común; E., carretera vecinal; O., terreno común. 4



Don Angel Tabernilla Obeso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Bartolomé.

Paraje en que se halla: Costalijó.

Cabida: 34 áreas 72 centiáreas.

Linderos: N., camino peonil; S., terreno común; E., Frutos Conde; O., Gaspar Conde. 5

- Don Angel Tabernilla Obeso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, San Bartolomé.  
Paraje en que se halla: Coladío.  
Cabida: 6 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N. y S., terreno común; E., Laureano Obeso; O., carretera vecinal. 5
- Don José Obeso Cerecedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, San Bartolomé.  
Paraje en que se halla: Sobre la Torre.  
Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 6
- Don Gaspar Conde Herrera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, San Bartolomé.  
Paraje en que se halla:  
Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., camino peonil; S., terreno común; E., Angel Tabernilla; O., camino peonil. 7
- Don Manuel López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Bádames.  
Paraje en que se halla: Las Lastras.  
Cabida: 85 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., Feliciano de la Vega; S., E. y O., terreno común. 8
- Don Antonio Incera Ortiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, San Mamés.  
Paraje en que se halla: Muñegro.  
Cabida: 35 áreas.  
Linderos: N., Polidoro Puente; S., terreno común; E. y O., río. 9
- Don Manuel Pacheco Sisniega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Nates.  
Paraje en que se halla: Las Peñucas.  
Cabida: 2 hectáreas 50 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., camino vecinal y camino real; S., La Peña; E., Faustino Mazón; O., Francisca González. 10
- Don Adolfo Sisniega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Rada.  
Paraje en que se halla: Las Peñucas.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., camino vecinal; S. y E., terreno común; O., Celedonio Fernández. 11
- Don Alejandro Ricondo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Secadura.  
Paraje en que se halla: El Patin.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., carretera vecinal; S., E. y O., terreno común. 12
- Don Juan Solana.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Secadura.  
Paraje en que se halla: Callejones de la Venta.  
Cabida: 70 áreas.  
Linderos: N., carretera vecinal; S. y E., terreno O., Secundina Diego. 13
- Doña Manuela Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Secadura.  
Paraje en que se halla: Pila la Olla.  
Cabida: 50 áreas.  
Linderos: N. y S., monte común; E., terreno propio de la solicitante; O., terreno común. 14
- Don Luciano Torres.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Rada.  
Paraje en que se halla: Las Peñucas.  
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., Adolfo Sisniega; S. y E., terreno común; O., Francisco Sáinz. 15
- Don Anastasio Lastra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Rada.  
Paraje en que se halla: Campo el Espino.  
Cabida: 62 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., camino vecinal; S., E. y O., monte común. 16
- Don Rosendo Zorrilla Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Rada.  
Paraje en que se halla: La Tejera, el Arcilloso.  
Cabida: 90 áreas.  
Linderos: N., Anastasio Lastra; S., el Arcilloso; E., la Tejera; O., Francisco Sáinz. 17
- Don Pedro Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Pinilla.  
Cabida: 52 áreas.  
Linderos: N., Daniel Aresti; S. y E., camino vecinal; O., camino y marisma. 18
- Don Julián Cuetos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: El Acebo.  
Cabida: 51 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N. y S., camino vecinal; E., José Ruiz; O., terreno común. 19
- Don Ricardo Abascal.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.  
Paraje en que se halla: Las Callejas.  
Cabida: 37 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., camino vecinal; S., Juan Agüera; E., Pedro Izaguirre; O., Pedro Izaguirre y Petra Maderne. 20

Don Pedro Izaguirre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Las Callejas.

Cabida: 25 áreas.

Linderos: N., camino vecinal; S., Juan Agüera;  
E., Valentina S. Román; O., Ricardo Abascal. 21

Don Angel Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Ruchad.

Cabida: 17 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Patricio Gómez; S., terreno co-  
mún; E., camino; O., Evaristo García. 22

Don José Trevilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Ruchad.

Cabida: 13 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Evaristo García; S., Patricio Gó-  
mez; E., camino; O., camino. 23

Don Patricio Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Regato Oscuro.

Cabida: 35 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., regato oscuro; S., carretera veci-  
nal; E., Benigno Cañizo; O., carretera vecinal. 24

Don Patricio Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Ruchad.

Cabida: 9 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., camino vecinal; S., María Villa;  
E., José Trevilla; O., Evaristo García. 25

Don Domingo Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Ruchad.

Cabida: 44 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Somavilla; S., Ra-  
mona Díez; E. y O., carretera vecinal. 26

Don Florentino Rivero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Voto, Carasa.

Paraje en que se halla: Las Rías.

Cabida: 35 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Eulogio Escajadillo; S., monte  
común; E., regato; O., Gosmesante. 27

Lo que se publica en este periódico oficial en  
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del  
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-  
blicación de este anuncio, no se presentase ope-  
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-  
mitación del expediente.

Santander, 25 de Enero de 1930.—El Admi-  
nistrador, Paulino Vega.

## Elecciones de Compromisarios para Senadores

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cum-  
plimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensi-  
va de sus individuos y de un número euádruple de veci-  
nos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad  
y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones  
directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para  
Compromisarios en las elecciones para Senadores que  
puedan celebrarse durante el año 1930:

### Ayuntamiento de Peñarrubia

#### SEÑORES CONCEJALES

Don Isidoro Cortines Berbes, Rafael Caso Capó, Ma-  
ximiliano Alles Bulnes, Pedro Martínez Bada, Eduardo  
Conde Bada, Manuel Bada Sotres, Salustiano Verdeja Ho-  
yos, Faustino Bada Pomares.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Gumersindo Cortines Berbes, Federico Ríos Co-  
tera, Celestino Cotera Allende, Gabriel Cué Puerto, An-  
drés Sánchez Allende, Federico Sánchez Allende, Diego  
Alles Alvarez, Antonio González Alvarez, Antonio Bulnes  
Cueto, Julián Gutiérrez Lastra, Severino Soberado Alles,  
Andrés Conde Rábago, Cayetano Sotres Alvarez, José Vi-  
llar Cabeza, Agustín Campillo Valle, Fernando Ceballos  
García, Angel Soberón Fernández, Cándido Cotera Cabeza,  
Ciriaco Cortines Caso, José Madrid Lastra, Aquilino Alles  
Gómez, Tiburcio Bada Sotres, Manuel Salceda Dosal,  
Cosme Bada Sotres, Manuel Caso Alvarez, Inocencio Cor-  
tines Sánchez, Severiano Prellezo Caso, Esteban Madrid  
Gómez, José Caso López, Cándido Soberón Soberón,  
Severiano Bada Sotres, Manuel Sánchez Cotera.

Peñarrubia a 1.º de Enero de 1930.—El Secretario, Ber-  
nardo Gómez de Enterría.—V.º B.º, el Alcalde, Rafael  
Caso.

### Ayuntamiento de Suances

#### SEÑORES CONCEJALES

Don José González García, Manuel Galván, Jesús Ruiz  
Arroyo, Bernardino Tresgallo Delgado, Elías González  
Herrera, Victoriano Otero Ruiz, Julián Gómez Díaz, Ca-  
simiro Cayón Sánchez, José Gómez San Cifrián, César  
Gómez Villegas, Agustín Fernández Calderón, Antonio  
Cortés Ceballos.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Rogelio Zatín Molleda, Juan Miguel Argumedo,  
Marcos Herrero Crespo, Angel García Liaño, Enrique  
Otí Riaño, Antonio Gómez Quevedo, Nicolás Sánchez  
García, Evaristo Suárez Pire, Avelino Herrera Cianca,  
Enrique Terán Pérez, Ricardo Piney Alonso, Ramón Dí z  
García, José Pedrajo Rodríguez, José Rodríguez Fernán-  
dez, Esteban Blanco Pellón, José Gutiérrez Díaz, Pedro  
Delgado Goitia, Daniel Gómez y Gómez, Paulino Ramos  
y Ramos, Benito Bezanilla Oyanguren, Federico Barreda  
González, Victoriano Delgado Guerra, Venancio López  
Martínez, Félix Cabrero Villegas, Pedro Miguel González,  
Epifanio Menéndez Gutiérrez, Manuel Coterillo Gómez,  
José Cubillas Cué, Víctor Torices Barreda, Nicanor Gó-  
mez Gómez, Bernardino Gómez Varillas, Salvador Ruiz  
López, Antonio González Cuerno, Marcelino Salas Ruiz,  
Pedro Sáez Gómez, Pedro Puente García, Alejandro Be-  
zanilla Oyanguren, Mariano Bernardo del Prado, Eugenio  
Díaz González, Esteban Ruiz Ceballos, Eusebio González  
Martínez, Lucindo Rodríguez Gómez, Manuel Varela y Va-

rela, Manuel Ruiloba Fernández, Emilio Coterillo Gómez, Lorenzo Miera Diego, Vicente Abascal Trueba, Benito Cubillas Martínez.

Suances a 22 de Enero de 1930.—El Secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el Alcalde, José González.

#### *Ayuntamiento de Noja*

##### SEÑORES CONCEJALES

Don Abel Azcona Hoyo, Miguel Maza Fernández, Melitón Castillo San Miguel, Luis Gómez Ruigómez, Victoriano San Miguel Pérez, José San Miguel Pérez, Romualdo Solar Azcona.

##### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Valentín Ontañón Gómez, Victoriano Hoyo Incera, Agustín Lavín Fernández, Juan Francisco Fernández San Miguel, Santiago Torre Incera, José Maza Fernández, Manuel Pellón Peña, José Ruigómez Quintana, Casimiro Arana Ruiz, Pedro Fomperosa Viadero, Alberto Velasco López, Gregorio Torre Incera, Francisco Castillo Pellón, Juan Gómez Ruigómez, Joaquín Caloca Rodríguez, Ceferino Cubillas Castañeda, Luis Pellón y Ortiz, Marcelino Pineda Pellón, José Mendoza Solar, Manuel Vierna Zorrilla, Raimundo Fernández Delgado, Juan Martínez Colsa, Luis Ocerín Zabala, Julián García Alvarado, Modesto Alonso Ojeda, José Viadero Martínez, Ladislao González, Baltasar Pérez Rodríguez.

Noja, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Abel Azcona Hoyo.

#### *Ayuntamiento de Torrelavega*

##### SEÑORES CONCEJALES

Don Carlos Pondal Morales, José Gutiérrez Alonso, Isidro Díaz Bustamante, Francisco Rodríguez Solana, Joaquín Herreros, Carmen Moreno, Ignacio Martínez Díaz, Herminio Villar Lorenzo, Luis Rodríguez Salmones, Germán Marcos, Agustín Caballero, José Argumosa, Amado Caviedes, Fermín Abascal, José Pereda Albisu, Paulino Canales, Pedro Pajares, José Cobo, Valentín Sollet, Jorge García y Agustín Martínez.

##### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Ruiz Abascal, Mariano Muñiz Castaño, Jaime Fernández Diestro, Herminio Azcárate Campo, Leopoldo Ruiz Capillas, Eulogio Sánchez, Antonino Fernández, Santiago Ortiz Ruiz, Telesforo Mallavia, Pedro M. Gómez, Ignacio P. Canales, Luis Herreros, Julián Urbina, César Campuzano, Restituto Berrazueta, Benito Alvarez, Santiago González Pardo, Severino Setién, Mariano Cubas, Luis Gómez, Valentín Jubete, José Ortiz Ruiz, Mariano Martínez, Francisco Teira, Ramón Obregón, José Ruiz Villegas, Manuel Blanco Rayón, Carlos Moreno Luque, Ramón Ballesteros, Emilio Revuelta, Nazario Asensio, Vicente Arques, Acacio Gutiérrez, Francisco Estévez, Julio Marañón, Florencio Pérez, Joaquín Ruiz de Villa, José Peña Peña, Manuel Isairo Sánchez, Angel Blanco, Juan Manuel Pellón, Manuel Alvarez, Francisco Gutiérrez, Wladimiro Villegas, Luis Merino, Vicente Cagigal, Alfonso Pérez, Buenaventura García, Facundo Canales, Antonio Terán, Eusebio Fernández Moya, Lorenzo Sánchez, Antonio Mesones, Segundo Calvo, Bernardo Gutiérrez, Francisco Ruiz, Miguel de la Puerta, Cesáreo Rosino Pedro Rosino, Manuel Barquín Fernández, Ricardo Sáiz, Pedro Gómez Martínez, Antonio García Rebollo, José Pedraja, Marcos González, Amador López, Santos Mesones,

Dámaso G. Salmones, Jesús Bilbao, Bernardo García, Aurelio Pérez Ortiz, Vicente Hevia, Manuel Gutiérrez Fernández, Andrés Ceballos, Samuel Cotera, Antonio Ceballos, Manuel Bustamante, Rufiniano Nebreda, Manuel Rodríguez, Fernando González, Miguel Cerra, Emilio Criado, Salustiano Carrera y Nicolás Moreno.

Torrelavega, 3 de Enero de 1930.—El Secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, C. Pondal.

#### *Ayuntamiento de Santa María de Cayón*

##### SEÑORES CONCEJALES

Don Higinio Gómez Rapado, Manuel Sáinz Saro, Carlos Cabello Sierra, Antonio Cabrales Pía, Luis Gómez Rapado, Laureano Sámano Acebo, Francisco Sierra Saro, Luis González Camino, Justo Quijano García y Joaquín Jenaro Rivas.

##### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Lavín Cobo, Luis Lavín Palacios, Fidel Crespo Abascal, Antonio Lavín Cobo, Mauricio Mazo Ruiloba, Alejandro Serrano Hidalgo, José Urbistondo Rodríguez, Manuel Zúñiga Alonso, Eulogio Palacios Villegas, Fulgencio Sañudo Diego, Julio Acebo Abascal, Desiderio García Rubalcaba, José Saro Agudo, Frutos Sáinz Pacheco, Germán Fernández Ramón, Diego Gutiérrez Acebo, Cipriano Quindós Tadeo, Leopoldo Cuesta Sáinz, Esteban Obregón Ruiz, Desiderio Sáinz Barquín, José Muñiz Verdalles, Francisco Rodríguez Sáinz, Leopoldo Gómez Pérez, Quintín Cuevas Bustamante, José Luis García Obregón, Ramón Saro Mirones, Aniceto Puente Quijano, Ramón Santos Vicente, José Quintana Sierra, Francisco García Fernández, Eliecer Gutiérrez Alonso, Felipe Mazorra Diego, Adolfo García Fernández, Emilio Santiáñez Lamadrid, Pedro García Fernández, José Sánchez Lastra, Bernardo Ruiz de la Prada, Jaime Barreda y Barreda, Emilio Arenal Villa y Antonio Colsa Fernández.

Santa María de Cayón, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.—El Secretario, Ramón Santos Vicente.

#### *Ayuntamiento de Polaciones*

##### SEÑORES CONCEJALES

Don Pedro Fernández García, Pedro Lombraña García, Ramiro Morante García, Manuel Morante Rábago, Baltasar Lombraña Fernández, Juan Terán Cos, Arturo Noriega Fernández y Pedro Gómez Róiz.

##### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Alonso de Cosío, Benito Casares Miguel, Francisco Cosío Cuenca, Basilio Cosío Fernández, Pedro Cosío Galnares, Manuel Crespo Abascal, Cándido Fernández García, Francisco Fernández Gómez, Francisco Fernández Gutiérrez, León Fernández Gutiérrez, Juan García Gómez, Felipe García López, Domingo García Gómez, Angel Gómez Gómez, Domingo Gómez Gómez, Vicente Gómez González, Pedro Gómez González, Francisco Gutiérrez Gómez, José Gómez Torre, Benito Gutiérrez Gómez, Aniceto Madrid Gómez, Angel Martínez Oslé, Pedro Merino Morante, Angel Molleda Róiz, Alfredo Morante González, Anselmo Morante Díez, Felipe Morante Torre, Pablo Mediavilla Simal, Felipe Montes Fernández, Manuel Ruiz Ruiz, Rosa Rada García y Domingo Rábago Barrio.

Polaciones, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Pedro Fernández.—El Secretario, Basilio de Cosío.

*Ayuntamiento de Val de San Vicente*

## SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Pérez Mendía, Ramón González Gutiérrez, Juan Sánchez Díaz, Cecilio González Sánchez, Manuel Vigil Villar, Ramón Pérez Cosío, Ramón Purón Borbolla, Félix Ibáñez Róiz, Julián Reborio Pérez, Manuel González Gutiérrez, Maximino Fernández Sánchez.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Aurelio Fernández Sánchez, Juan Bautista Puente Castillo, Narciso Obeso Obeso, Ignacio Torres Pérez, José Estrada Gómez, Aquilino González Ibáñez, Enrique Álvarez Fernández, Gumersindo Puente Borbolla, Florentino Collado Bustamante, Manuel Herrero Díaz, Eugenio Campo Gutiérrez, Emilio Ramón Sáinz, Benjamín Gómez Gómez, Salvador González Sordo, José Fernández de la Reguera, Antonio Suárez Valdés, Emiliano Terceño González, Senén María Cañal Vigil, David Alegría Sordo, Adolfo Echave Borbolla, Alberto González Torre, Angel Vallín Naveda, Carmelo Gutiérrez Sánchez, Francisco Sánchez Díaz, Adolfo Sánchez Gómez, José Díaz y Díaz, Estefanía Sordo Estrada, Antonio Sordo Escandón, Indalecio Vega González, Arsenio González Sánchez, Adolfo Blanco Domínguez, José Cires Domínguez, Domingo González Campo, Laureano Herrero Díaz, Andrés Ordoño García, Rafael Sánchez González, Gabino Sánchez Gutiérrez, Paulino Bardales González, Vicente Díaz Lamadrid, Lino Gutiérrez Lesmes, Ezequiel Morante Escandón, Isidro Mardones Ortega, José Alonso Cosío, Ceferino García Escandón.

Valde San Vicente a 13 de Enero de 1930.—El Secretario, Manuel Sierra.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Pérez Mendía.

*Ayuntamiento de Lamasón*

## SEÑORES CONCEJALES

Don José Fernández Peredo, Rafael Lerín Alonso, Francisco González González, Salvador Agüeros Collado, Ramón González Obeso, Esteban González Sánchez, Nicánor González, Agustín Collado Martínez.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Nicasio Martínez Agüeros, Baldomero Alonso Celis, Serafín Fernández Cuevas, Marcelino Dosal Pérez, José González Sánchez, José Fernández Peredo González, Diego Fernández Obeso, Julio González González, Mateo Obeso Obeso, Félix Rábago Simón, Hilario González Revuelta, Fidel Agüeros García, José Nemesio Prollezo, Román Linares González, Manuel Prollezo Fernández, Justiano Agüeros, Ramón Rodríguez Alonso, Luciano Obeso Linares, Higinio Fernández Sánchez, Indalecio González Alonso, Miguel Prollezo Linares, José Orbaneja González, Jesús Álvarez Linares, Francisco Fernández Gómez, Ricardo Fernández González, Simón Fernández Alonso, Esteban Rábago Rábago, Diego González Alonso, Esteban Agüeros Rábago, Valentín Alonso González, José Sánchez Linares, Santiago Sánchez Fernández.

Lamasón, 14 de Enero de 1930.—El Secretario, Marcelino Dosal.—V.º B.º, el Alcalde, Rafael Lerín.

*Ayuntamiento de Castañeda*

## SEÑORES CONCEJALES

Don Adolfo Fernández Palazuelos, Buenaventura Fernández Rodríguez, Vidal Terán Cayuso, Bernabé Villar

Obregón, Lucas Fernández Moya, Juan Madariaga Zabalá, José Palazuelos Rodríguez, Ramón González Bustamante.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Valentín Lasso Flor, Hermenegildo Alonso E., Pedro Fernández Villanueva, Ramón Mirones Pellón, Raimundo Canal Bueno, Manuel Lasso Penagos, Francisco Lasso Rueda, Vicente Palazuelos Obregón, Manuel Cobo Lasso, Manuel Maza Pellón, Segundo Bustillo Mirones, Benigno Costura, Segundo Mirones Lloreda, Manuel Revuelta D., Basilio Alonso Penagos, Ramón Bustillo Justo, Angel Palazuelos Obregón, Amadeo Flor y Flor, Agustín Obregón Moya, Bernardo Flor Bustillo, Benigno Rivero Arce, Gabriel García Cayón, Aureliano Villar Pardo, Gabriel Bustillo Justo, Robustiano Bustillo M., Justo Crespo Ortiz, Froilán Cayón, José Laso Cano, D. Esteban G. Villar, Martín Granja Abad, Modesto Moya Obregón, Luis Aja Gómez.

Castañeda a 30 de Diciembre de 1929.—El Secretario, S. Lozano.—V.º B.º, el Alcalde, Adolfo Fernández.

**ANUNCIOS DE SUBASTAS****Ayuntamiento de Santander**

Esta Alcaldía hace público que a las 12 horas y 30 minutos del día 1.º de Marzo próximo se celebrará la subasta del arrendamiento de los puestos y cajones vacantes en los Mercados de Abastos, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de este Excmo. Ayuntamiento.

*Modelo de proposición*

(Reintegrado con póliza de sexta clase y sello municipal de una peseta)

Don N. N., vecino de... en posesión de cédula personal, que acompaña, enterado de las condiciones por que ha de regirse la subasta para el arrendamiento de puestos y cajones en los Mercados, se compromete a satisfacer el canon diario de... pesetas..., (en letra) céntimos, por el... número... del Mercado..., que destinará a la venta de..., a cuyo efecto tiene constituido el depósito correspondiente a la renta de un mes.

(Santander, fecha y firma del proponente).

Santander, 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Esta Alcaldía hace público que a las doce horas del día primero de Marzo se celebrará en el salón de subastas de este Palacio Consistorial la del servicio de colocación de sillas y sillones en los paseos públicos, bajo el tipo de licitación de 7.500 pesetas anuales; la subasta se llevará a efecto con arreglo a lo determinado en el artículo 15 del Reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales y condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía; para tomar parte en la subasta habrá de constituirse un depósito provisional de 1.400 pesetas, el que se elevará a definitivo por la cantidad a que ascienda el 10 por 100 global del precio del contrato en el momento de la formalización de éste, que se estipulará por cuatro años prorrogables de dos en dos, caso de existir conformidad, y a riesgo y ventura del adjudicatario, el que ven-

drá obligado a satisfacer los gastos que origine la subasta y su formalización.

### Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza de sexta clase y timbre municipal de una peseta)

Don N. N., vecino de..., enterado de las condiciones de la subasta para la colocación de sillas y sillones en los paseos y plazas de esta ciudad, se compromete a efectuar este servicio durante cuatro años, y en las condiciones determinadas por el pliego de condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales.

(Santander, fecha y firma del proponente).

Santander, 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fernando Barreda.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado municipal de Solórzano

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y a virtud de providencia de este día en escrito de demanda de D.<sup>a</sup> Francisca Madrazo, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Severiana Cruz, vecina que fue de este pueblo, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas por asistencias, se emplaza a la parte demandada, o la herencia yacente expresada, en la persona que le represente, para que el día ocho del próximo Febrero, y hora de las dieciséis, concorra a la celebración del oportuno juicio verbal civil, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Solórzano, 25 de Enero de 1930.—El Secretario, Alminio Villar.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Aníbal Barillas y Martínez-Conde, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario, en uso de licencia, e indisposición del Juez municipal, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre de D.<sup>a</sup> Balbina y D.<sup>a</sup> Andrea Sañudo Mazón, vecinas de esta ciudad, la última casada con D. Mariano Muñoz, contra la testamentaria o herencia de D. Ildefonso Gutiérrez y Gutiérrez, compuesta: por su viuda, D.<sup>a</sup> Valentina Gallego; D. Mariano Gallego Fernández, D. Ildefonso Merchán y D. Nicasio Gallego Fernández, esposo de D.<sup>a</sup> Francisca Gutiérrez Álvarez, y, en nombre de todos, D. Nicasio Gallego Fernández, como representante de dicha testamentaria, éste vecino de Zamora, cuyo paradero, así como el de los demás, se ignora, y contra cualquiera persona que, por cualquier causa o título, se crea con derecho al crédito hipotecario de que después se hará mención, objeto de la demanda, sobre extinción y consiguiente cancelación de la inscripción de un crédito hipotecario o hipoteca que consta gravando una finca denominada «El Espinar», que es un coto redondo, en término de Overuela, término municipal de Valladolid, cuyo crédito hipotecario es a favor de la testamentaria de D. Ildefonso Gutiérrez y Gutiérrez, y se hizo para seguridad del pago de quince mil ochocientos escudos que D. Zacarías Santander Arrauz adeudaba al D. Ildefonso, y cuya hipoteca se hizo por tiempo de

cuatro años, a contar desde el día 7 de Septiembre de 1868, y con interés del 6 por 100 anual, quedando respondiendo la referida finca de los quince mil ochocientos escudos y sus intereses, con más quinientos escudos para costas y gastos, se emplaza a todos los demandados anteriormente citados, así como a cualquier persona que se crea con derecho al crédito hipotecario de referencia, y cuyos paraderos se ignoran, por segunda vez, conforme al artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de cuatro días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 28 de Enero de 1930.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

Trifón Torre Crespo, natural de Laredo (Santander), hijo de Miguel y Josefa, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, el cual se le instruye expediente por no haberse presentado para ir al servicio el día 6 del actual mes, comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor, D. Cándido Taboada Campos, Contramaestre mayor de la Armada, Teniente de Navío graduado y Ayudante de Marina de Laredo, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Laredo, 29 de Enero de 1930.—Cándido Taboada.

Víctor Gutiérrez Albo, natural de Laredo (Santander), hijo de Julián y de Jesusa, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, al cual se le instruye expediente por no presentarse para ir al servicio el día 6 del corriente mes, comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor, D. Cándido Taboada Campos, Contramaestre mayor de la Armada, Teniente de Navío graduado y Ayudante de Marina de Laredo, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se señala, será declarado prófugo.

Laredo, 29 de Enero de 1930.—Cándido Taboada.

José Torre Crespo, natural de Rasines (Santander), hijo de Joaquín y Gabriela, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Rasines, al cual se le instruye expediente por no haberse presentado para ir al servicio el día 6 del mes actual, comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor, D. Cándido Taboada Campos, Contramaestre mayor de la Armada, Teniente de Navío graduado y Ayudante de Marina de Laredo, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Laredo, 29 de Enero de 1930.—Cándido Taboada.

El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por sustracción de prendas—o sea: en el mes de Noviembre último, en una buhardilla de Santoña, una camiseta; en otra de la calle Alta, una sábana, un calzoncillo, un traje de paño a rayas y un paraguas; en San Martín, un pantalón de agua (de marinero), una colcha, un calzoncillo y una camiseta; en Perines, una blusa; en Numancia, un traje de rayadillo—tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de tercero día, a las diez y media, comparezca ante este Juzgado para declarar y ofrecerle, como se hace por la presente, las acciones del artículo ciento nueve de

la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo el apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a veintiocho de Enero de 1930.—El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Los dueños de las prendas referidas.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal, accidental, del distrito del Oeste, D. José Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Saturnino Alonso Somavilla, de veinticuatro años de edad, soltero y en ignorado paradero, por lesiones a Encarnación Rubio Ayarza, de veintiséis años de edad, soltera, y también en ignorado paradero; y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Saturnino Alonso Somavilla de la acusación contra el mismo interpuesta, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.

Y para que sirva de notificación a Saturnino Alonso Somavilla y Encarnación Rubio Ayarza, pongo el presente, que visa el señor Juez en Santander a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta.—Francisco Blanco.—V.º B.º, José Grinda.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Martín Martín Vea, en la que solicita permiso para instalar en fábrica de jabón, sita en la calle del Limón, número 5, un generador de vapor, se pone en conocimiento del vecindario, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que estimen conveniente.

Santander, 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fernando Barreda.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por el plazo reglamentario, y a los efectos de reclamación si procediera, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos aprobado por la Corporación para el corriente ejercicio de 1930.

Entrambasaguas, 25 de Enero de 1930.—El Alcalde, Constantino Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Limpias

Formada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón de habitantes, se halla expuesta al público por 15 días, a efectos de examen y reclamación.

Limpias, 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, E. Palacio.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, D. Adolfo Hontañón y Tío, se saca a concurso con las obligaciones y derechos que se consignan en el Reglamento de Empleados municipales de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro y Reglamento de Sanidad municipal de nueve de Febrero de 1925, más las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia»; disfrutará el nombrado de dos mil quinientas pesetas anuales, más doscientas cincuenta de inspección y el reconocimiento de mozos a dos pesetas cincuenta céntimos uno.

Ribamontán al Mar, 25 de Enero de 1930.—El Alcalde, E. Ranz.

### Ayuntamiento de Colindres

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil seiscientas pesetas, cuya plaza habrá de ser cubierta por concurso, lo que se anuncia al público, por plazo de treinta días, a contar del día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia»; los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colindres a 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, Angel Santisteban.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el examen y reclamación, inclusiones o exclusiones, la lista formada de los señores Concejales y mayores contribuyentes que forman los electores de Compromisarios para Senadores.

San Pedro del Romeral a 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Para los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días lo siguiente:

La lista de familias pobres de este término municipal que han de tener derecho en el año actual y disfrutar la asistencia Médico farmacéutica gratuita.

La designación conforme al artículo 483 del Estatuto municipal de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento de utilidades.

San Pedro del Romeral, 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, Constantino Pérez.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente la rectificación anual del Padrón de vecinos, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 32 y siguientes del Estatuto municipal, se hace saber al público queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Cayón, 26 de Enero de 1930.—El Alcalde accidental, Manuel Sáinz Saro.